

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

cmpl02bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., veinte (20) de octubre de dos mil veintidós (2022)

Subsanada en debida forma la demanda, en virtud de lo dispuesto en la Ley 56 de 1981, Decreto Reglamentario No. 2580 de 1985 y el Decreto 1073 de 2015; reunidos los requisitos exigidos por los artículos 82, 83 y 376 del Código General del Proceso, se dispone:

PRIMERO: ADMITIR la demanda de **IMPOSICIÓN DE SERVIDUMBRE LEGAL DE GASODUCTO Y TRANSITO CON OCUPACIÓN PERMANENTE** promovida por **TRANSPORTADORA DE GAS INTERNACIONAL S.A. ESP – TGI S.A. ESP –** contra los **HEREDEROS INDETERMINADOS** de **VICTOR RAMON ROMERO BARROS**.

SEGUNDO: CÓRRASE TRASLADO de la demanda y de sus anexos a la parte demandada por el término de **TRES (3) DÍAS**, de conformidad con lo señalado en el artículo 27 de la Ley 56 de 1981 en concordancia con el artículo 2.2.3.7.5.2 del Decreto 1073 de 2015.

TERCERO: NOTIFÍQUESE a la parte demandada conforme lo establecen los arts. 291 y s.s del C.G.P. o en la forma establecida por el artículo 8 del Decreto 806 de 2020 (Ley 2213 de 2022).

CUARTO: TRAMÍTESE la presente acción conforme el procedimiento previsto en el capítulo II de la Ley 56 de 1981, y en el artículo 2.2.3.7.5.3. y siguientes del Decreto 1073 de 2015, en concordancia con el artículo 376 del C.G.P.

QUINTO: ORDENAR la **INSCRIPCIÓN DE LA DEMANDA** en el folio de matrícula inmobiliaria No. 214-258 ubicado en el municipio de San Juan del Cesar (Guajira), objeto de imposición de servidumbre. **OFÍCIESE** a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos que corresponda.

SEXTO: ORDENAR el **EMPLAZAMIENTO** de los **HEREDEROS INDETERMINADOS** de **VICTOR RAMON ROMERO BARROS** y las **PERSONAS INDETERMINADAS** que se crean con algún derecho sobre el inmueble objeto de imposición de servidumbre, conforme el artículo 108 del Código General del Proceso. **Secretaría**, proceda conforme lo dispuesto en el artículo 10 del Decreto 806 de 2020.

SÉPTIMO: OFÍCIESE al **JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL DE SAN JUAN DEL CESAR**, para que realice la conversión del depósito judicial puesto a su disposición bajo el radicado 44650-40-89-001-2019-00129-00.

OCTAVO: COMISIONAR al **JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE SAN JUAN DEL CESAR –LA GUAJIRA (REPARTO)**, para que practique inspección judicial en el bien objeto de la servidumbre, predio denominado “SAN

JOSE” ubicado en la vereda “LOS PONDORES”, jurisdicción del municipio de SAN JUAN DEL CESAR, Departamento GUAJIRA, con matrícula inmobiliaria No. 214-258 de la **OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE SAN JUAN DEL CESAR**, para lo dispuesto en el numeral 4º del artículo 3º del Decreto 2580 de 1985, en armonía con el artículo 376 del C.G.P. Lo anterior de conformidad con lo preceptuado en el canon 37 ejusdem, en concordancia con el artículo 171 ibídem. El comisionado cuenta con todas las facultades a que se refiere el artículo 40 del estatuto adjetivo.

NOVENO: RECONOCER PERSONERÍA a la abogada a **CAROLINA MUJICA BENAVIDES**, como apoderada en sustitución de la parte demandante, conforme la sustitución vista en el Num. 004 del expediente digital.

DÉCIMO: ADVERTIR a los sujetos procesales el deber estipulado en el numeral 5º del Art. 78 del Código General del Proceso

NOTIFÍQUESE,



OMAIRA ANDREA BARRERA NIÑO
Juez

2022-00410